

# EL DIARIO PALENTINO

EL MAS ANTIGUO Y DE MAYOR CIRCULACION

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Año XXVI Capital: un mes 1 peseta  
Fuera: trimestre.

Número suelto: 5 céntimos

## Lecche superior

De oveja y lechaza se vende en la calle Mayor núm. 75, enfrente de la confitería de Ruiz Pérez y en establecimiento de D. Demetrio Ortega, Corredora número 5, al precio de 15 céntimos el medio litro, con previo aviso se lleva a domicilio.

Dres. Alvarez y Alvarez

## O C U L I S T A S

### Consulta diaria en Palencia

de once a una

BARRIONUEVO, 29, 2 en el

## VINOS

Tinto superior a 12 reales, cárbaro y claret a 14 id. La cantidad de Vino tinto a 20 céntimos litro. Claret a 25 id. que da

Venta desde un litro en adelante.

## HIGOS DE FEAGA

Caja de 10 kilos 23 reales. id., de 5 id. 11.80 id. id., de 2 1/2 id. 6.20 id.

## ALMACEN DE VINOS

Julián Marcos

## Frontón Fiesta Alegre

## CAL PARA OBRAS

Viva y muerta. Precios económicos.

AUTENTICIDAD RIGUROSA

## Rebaja de precios

EN

Injertos, Barbados,

## Estacas y Estaquillas

Pidanse predios a

Don J. M. Montoya

MANERU (NAVARRA)

VINO

Desde el 1º de Abril se da principio a la venta de 6.000 céntimos de tinto y claret de superior calidad, en las bodegas de la Granja de San Miguel de Quintana del Puente.

Del precio y condiciones informar a D. Miguel Pérez.

MADERAS

De chopos labradas, en tablas, tableras y machones, etc., se venden en la Dehesa de Macintos, como así mismo una partida de olmos ya cortados, visto a labrar aproposito para la construcción de carros.

Del precio y condiciones de dichas maderas podrá informar el guarda de la citada dehesa Mario Valdaliso y en Palencia, su dueño D. Gaspar Alonso Martínez.

VINO

Desde el próximo Lunes 30 de Marzo se expedirá buen vino tinto y claret en la acreditada bodega de los Cuberos, Mayor pral., núm. 147, a 25 céntimos litro, de D. Félix Miguel.

También se venden 2.000 manojos, para informes calle San Marcos, núm. 24.

## BULAS

Las de la publicación del 1908, se expenden en la Librería de Santiago Bricón, Mayor pral., 48.

Sábado 28 de Marzo de 1908

## TELEFONO NUMERO 6

## PUNTO DE SUSCRIPCION

Núm. 7.514

## Imprenta Lit. de Alonso Hijos

## Máster Principal Núm. 71

## Extranjero

## Senado

## Congreso

## Extranjero

## EN LA AUDIENCIA

## EL CRIMEN DE LOS GITANOS

Al sonar las nueve y constituido el tribunal, el presidente Sr. Trillo concede la palabra para que continue su informe al letrado Sr. Fernández, defensor del Julio Jiménez y Tomás Salazar, que se hallaba en el uso de la palabra al suspenderse la sesión de ayer.

Recuerda al principiar el letrado algunos puntos de que se ocupó ayer y que consideraba precisos para continuar su informe, rebate las manifestaciones hechas por la D.ª Basilia, dueña de la cuadra donde se desarrollaron los sucesos el 21 de Mayo.

Habla de la declaración prestada por Isaac Brune, afirmándose que se hallaba en la cuadra acompañado de Florentino Arranz cuando los gitanos pedían la propina al Pablo Sánchez y este se negaba a entregársela.

Sigue recordando lo que depusieron ayer los tres testigos que se hallan cumpliendo condena en esta cárcel.

Entiende y así lo expone que el único responsable en esta causa es el Julio Jiménez, a quien se debe imponer una pena, porque hubo un muerto y de aquella muerte se ha declarado único autor el Julio, pero en cuanto a los otros tres, creed que no tuvieron participación.

Habla del concierto momentáneo tratado por el Ministerio Fiscal, pero es como hipótesis como puede haberle presentado; ¿dónde el concierto?, que llegaron los cuatro, pero llegaron para pedir la propina, no para otra cosa.

Después de seguir por el examen de la prueba testifical pasa a ocuparse de los hechos accidentales y de sus circunstancias, no considerando como documento importante la certificación del Alca de Riosecos.

Trata luego acerca de la reincidencia de Julio, diciendo que pagó la deuda al cumplir la condena que le fué impuesta, luego al pagarla no hay motivo para decir que está nuevamente procesado.

Considera al Julio, tanto por sus manifestaciones como por la prueba practicada, autor de un delito de homicidio pero nunca de asesinato.

Defiende con argumentos de buena lógica la existencia de los atenuantes de falta de intención de producir un mal tan grave como el producido y la de haber procedido el Julio al hacer el disparo por estímulos tan poderosos que naturalmente prodigaron en su ánimo arrebato y obcecación.

Y terminó su informe el Sr. Fernández, haciendo un requerimiento a los Jurados para que en caso de duda, su resolución fuese favorable a los procesados.

## Resumen presidencial

El Presidente accidental Sr. Trillo, después de recoger en nombre de la sección de Derecho los afectuosos saludos que tuvieron la dignación de dirigirla el fiscal de S. M. y los abogados de los procesados a los que corresponde con la fineza que le es característica, hace relación de modo imparcial y elocuentísimo de todo el curso del debate, explicando con toda claridad los deberes del Tribunal de hecho, y después de terminado el resumen hecho con el admirable acierto que hace todos los suyos, el Jurado entró a deliberar a las 12'20

A las 3'40 se da lectura por el presidente del Tribunal de hecho el abogado D. Santiago Gatón, al siguiente

## VEREDICTO

1.º Julio Jiménez Motos, ¿es culpable de haber disparado un arma corta de fuego contra Pablo Sánchez Llanos, causándole con el proyectil de que se hallaba cargada una lesión en la región derecha del cuello que le rompió la arteria carótida de ese lado, a consecuencia de la cual falleció instantáneamente el Pablo, ocurriendo ese hecho en la mañana del 21 de Mayo únicamente?

timo en una cuadra que en esta ciudad posee D. Dionisio Gaite? SI.

2.º ¿Al verificar ese disparo el Julio Jiménez Motos se aprovechó de propósito de la favorable circunstancia de que una persona agarrase por detrás en aquél acto al Pablo Sánchez, sujetándole los brazos, al mismo tiempo que otras personas le acorralaban impidiéndole la huida sin que en tal situación pudiera el Pablo preaverse de la agresión de que era víctima, ni sustraerse a la defendiéndose de alguna manera? SI.

3.º ¿Al realizar Julio Jiménez el disparo a que se refieren las dos anteriores preguntas, sacó súbitamente el arma descargándola a quemarropa contra el Pablo, hallándose el Julio al lado derecho de su víctima y un poco detrás? SI.

4.º Tomás Salazar Escudero, ¿es culpable de haber agarrado por detrás al Pablo Sánchez Llanos, sujetándole los brazos, con el propósito de que un tercero pudiera así con toda seguridad y sin riesgo ni peligro para su persona, disparar una arma corta de fuego contra el Pablo, como en efecto lo ejecutó en el acto, produciéndole una lesión en la región derecha del cuello que le rompió la arteria carótida de ese lado, y a consecuencia de la cual falleció instantáneamente, ocurriendo ese hecho en la mañana del 21 de Mayo último en una cuadra que en esta ciudad posee D. Dionisio Gaite? SI.

5.º Al ejecutar el Tomás Salazar los hechos que se expresan en la pregunta anterior ¿lo verificó por haber formado de momento y de acuerdo con otros individuos, la intención de auxiliar eficazmente con tales hechos a una tercera persona, favoreciendo así los propósitos de esa persona de dar muerte al Pablo Sánchez, aprovechándose de la circunstancia de que el Pablo se viese acometido de improviso, sin medios de prever ni repeler la agresión? SI.

6.º José Motos Ferreruelo, ¿es culpable de haber acorralado, en unión de otras personas a Pablo Sánchez Llanos con el propósito de atemorizarle e impedirle la huida, a fin de que un tercero pudiera con toda seguridad y sin riesgo ni peligro para su persona disparar un arma corta de fuego, como así lo verificó en el acto, produciendo al Pablo una lesión en la región derecha del cuello que le rompió la arteria carótida de ese lado y a consecuencia de la cual falleció instantáneamente, ocurriendo ese hecho en la mañana del 21 de Mayo último en una cuadra que en esta ciudad posee D. Dionisio Gaite? SI.

7.º Igual a la 5.º en cuanto al José. SI.

8.º Antonio Estanislao Duval Jiménez, ¿es culpable (sigue la 6.º) SI.

9.º Igual a la 5.º en cuanto al Antonio. SI.

10.º ¿Intervino Julio Jiménez Motos, como corredor en venta de ganado o en otro concepto alguno en la venta de una mula del tratante Luciano Alonso Tejerina, hecha por éste o sus criados en la feria que se celebraba en esta ciudad en el mes de Mayo de 1907? NO.

11.º Igual en cuanto al José. NO.

12.º Igual en cuanto al Antonio. NO.

13.º Igual en cuanto al Tomás. NO

14.º Sobre las ocho y media ó nueve de la mañana del 21 de Mayo último, se presentó Julio Jiménez Motos, acompañado de otras personas en la cuadra de Dionisio Gaite en la que entonces su ganado de venta el Tejerina, con el ánimo de cobrar de Pablo Sánchez, criado de aquél, la propina que el Julio creía se le debía por la intervención suya en la venta de una mula y que importaría unas 25 pesetas? SI.

15.º José Motos Ferreruelo, [acompañó al Julio Jiménez con el mismo

ánimo de cobrar la propina del Pablo Sánchez, al presentarse el Julio en la cuadra de Dionisio Gaite? SI.

16.º Igual para Antonio. SI.

17.º Igual para Tomás. SI.

18.º Una vez el José Motos en la cuadra del Gaite, acompañado de otras personas, que con él iban a pedir la propina al Pablo Sánchez, recamó el José dicha propina al Pablo, que se hallaba entonces entre el ganado dando agua a la última mula ó caballería? SI.

19.º ¿Al negarse Pablo a pagar la propina, alegando para ello serena y razonadamente que nadie había tenido intervención en la referida venta de la mula, le dijo el José que saliera de entre el ganado y «ya se entenderían»? SI.

20.º ¿Salió entonces el Pablo de entre el ganado, y continuó la petición y discusión acerca de la propina entre él y el Julio Jiménez? SI.

21.º ¿Intervino al mismo tiempo en esa petición y discusión el José Motos, primo del Julio? SI.

22.º ¿Apoyaba igualmente esa reclamación de propina Antonio Estanislao Duval? SI.

23.º ¿La apoyaba también el Tomás Salazar Escudero? SI.

24.º Continuó el Pablo en forma serena y reposada negándose a entregar la propina reclamada, entendiendo que no había razón para esa reclamación? SI.

25.º ¿En esta discusión dió el José Motos una bofetada al Pablo Sánchez? SI.

26.º ¿En esta situación fué rodeado y sujetado el Pablo Sánchez haciéndose entonces el disparo que expresa la 1.º pregunta en la forma que se describe en la 2.º y 3.º SI.

27.º Julio Jiménez Motos, ¿posee bienes ó rentas, ejerce habitualmente arte ó oficio, ó tiene empleo, industria, ocupación ó otro medio lícito y conocido de ganarse la vida? SI.

28.º El Julio Jiménez ha sido ejecutoriamente condenado por un delito de robo y otro de lesiones antes del 21 de Mayo último? SI.

29.º El José Motos Ferreruelo, ¿nació el 1.º de Junio de 1890? SI.

30.º En la mañana del día 21 de Mayo último y en esta Ciudad, ¿pidió Julio Jiménez a Luciano Alonso Tejerina el importe de una propina, que creía haber ganado el día antes por su intervención de corretaje en la venta de una mula que propiedad de los hermanos Tejerina hizo su criado ó consocio Pablo Sánchez a un vecino de Tordehumos? NO.

31.º ¿Le manifestó dicho Luciano que fuera a la cuadra donde estaba el Pablo, y que éste se la daría? NO.

32.º ¿Se fué entonces a la cuadra el Julio y ya en ella repitió la petición de la propina a dicho Pablo? NO.

33.º ¿Se negó a darle esa propina el Pablo, alegando que ni quería ni tenía por qué dársela? SI.

34.º ¿Propuso el Julio en vista de esa negativa que mediara en la cuestión una persona tercera? NO.

35.º ¿Se negó también a esta solicitud el Pablo? NO.

36.º ¿Se agració entonces la cuestión que sostienen hasta el extremo de venirse a las manos y querer pegarse ó haberse pegado alguna bofetada? NO.

37.º ¿Fué en ese momento cuando el Julio hizo el disparo contra el Pablo, perturbado gravemente su ánimo por la contrariedad natural que le produjo la conducta del Pablo y su obstinada negativa a entregar el importe de la propina que a costa de su trabajo creía haber ganado el Julio? NO.

38.º Al realizar el Julio el disparo contra el Pablo, ¿tuvo intención de producirle la muerte? SI.

Terminada la lectura del veredicto que resulta ser de culpabilidad para los cuatro procesados que se sientan en el banquillo, el Sr. Presidente suspende la sesión para continuarse a las cinco de esta tarde.

A las cinco cuarenta se reanuda la sesión, dándose la voz de Audiencia pública y en numeroso tropel penetra el público que aguarda que se abran las puertas.

Una vez restablecido el orden el presidente accidental Sr. Trillo, concede

la palabra al defensor de Julio Tomás.

E Sr. Fernández, se limita a pedir que la causa pase a revisión de nuevo jurado en cumplimiento de lo que preceptú el art. 112 de la ley del jurado por existir un error grave y manifiesto.

El defensor de José y Antonio, señor Orea, se adhiere a las manifestaciones de su compañero.

## Juicio de Derecho

El Ministerio Fiscal teniendo en cuenta el veredicto dictado por el tribunal de hecho, pide de conformidad con el art. 418 del Código penal, circunstancia 1.ª se imponga al Julio Jiménez Motos, como autor de la muerte de Pablo Sánchez, para el que no existe ninguna atenuante y si agravantes, la pena de muerte en garrote, y caso de ser indultado la de inhabilitación absoluta.

Y en cuanto a los otros tres como encubridores para el Tomás Salazar y Antonio Duval la de 14 años y 8 meses de cadena temporal para cada uno.

En cuanto al otro procesado José Motos en quien concurre la circunstancia especial de ser menor de 18 años cuando se ejecutó el crimen y mayor de 15, la de ocho años de presidio mayor, haciendo constar que les sirva de abono la mitad del tiempo de la prisión provisional, más 2.500 pesetas de indemnización a la viuda del interfecto que habrán de abonar por cuartas partes.

El defensor de Julio y Tomás, entiende que de conformidad con el artículo segundo de la ley del Jurado, debe desecharse la circunstancia de alevosía y la de reincidencia debiendo imponerse al Julio como único autor de la muerte 15 años de reclusión temporal.

Y en cuanto al Tomás, pide se le otorgue la absolución.

El defensor de Antonio y José dice que considerado el delito como homicidio respecto al Julio, la pena que debe imponerse al Antonio Duval, es la de seis años y un día y al José Motos la de seis meses y un día.

## Sentencia

Se da lectura a las 7'30 por el ponente Sr. Ceballos, condenando a los procesados en conformidad con la petición fiscal.

## Sesión del Consejo de Agricultura

En la última sesión celebrada bajo la presidencia del Sr. Ortega, se aprobó el acta de la anterior, acordándose quedar en suspenso la moción presentada por el Ingeniero de Montes, en vista de la nueva ley de repoblación forestal y felicitar al ministro de Fomento por la promulgación de dicha ley.

Se acordó contestar al interrogatorio enviado por el ministro de Fomento sobre la desnaturalización de los productos agrícolas y sus derivados.

## Consejo de Vigilancia

Quedó constituido el Consejo con los Sres. Cascón, Pequeño, Estrada, Herrero, Sisteres y Areche.

Se acordó autorizar al Sr. Cascón para que en los casos de urgencia resuelva los asuntos del Consejo.

Se nombró Secretario del Consejo al Sr. Areche.

Se acordó proponer el aumento de personal técnico, ofreciendo la personalidad del Sr. Sisteres para desempeñar una Cátedra.

Mañana tendrá lugar la ceremonia de la reconciliación de la Ermita de Nuestra Señora del Otero, ó como vulgarmente se dice el Cristo del Otero.

A las cuatro de la tarde saldrá de la Escuela de Cristo una procesión en la que tomará parte la V. O. T. de San Francisco y todas las personas que quieran asociarse a ella. Al subir al cerro se practicará el ejercicio del Via Crucis, y verificada la reconciliación en la forma que prescribe la Iglesia, se volverá recitando el Santo Rosario.

En la subasta que se celebró ayer en Madrid de mantas y lana con destino a los reclusos en las prisiones del reino y cuyo acto fué presidido por el Ilmo. Sr. Director general de establecimientos penales, se presentaron cinco proposiciones figurando entre estas una de nuestro querido amigo y vecino el fabricante D. David Rodríguez Vicario, al que con satisfacción hemos sabido que le fué adjudicada la subasta por ser el pliego que mejores condiciones ofrecía; lo cual celebramos en extremo, felicitando al Sr. Rodríguez Vicario que ha demostrado que cuenta con poderosos elementos en su fábrica para responder a las exigencias de la subasta, a la vez que ha conseguido poder dar trabajo a numerosos operarios, que verán resuelta por algún tiempo su subsistencia y la de sus familias.

Con el presente número recibirá nuestros lectores un anuncio del acreditado sastre Sr. Ansotegui, cuya lectura recomendamos, para que aquéllos se enteren de las inmejorables condiciones que ofrece para la confección de toda clase de prendas para caballero.

En el Cine

La hermosa temperatura que disfrutamos, junto con la novedad de los cuadros y variado trabajo de los populares Walmar y Mari Fernández celebran hoy su beneficio, lleva todos los días numeroso público al pabellón de los señores Pradera, quienes hoy exhibirán en las sesiones sencillas las siguientes interesantes películas:

Ladrón de manzanas.

¡Ah! sucio chiquillo.

Carrousel por la escuela de Saumur.

Carta anónima.

Colchón diabólico.

A las nueve se celebrará sesión doble extraordinaria en la que se presentarán grandiosos programas de cinematógrafo y los beneficiados Walmar y Mari-Fernández harán variadísimos trabajos.

Por terminación del contrato se encuentra vacante en el pueblo de Hernández de Cerrato la plaza de Médico titular dotada con el sueldo anual de 750 pesetas por la asistencia de trece familias pobres y transeuntes.

Los aspirantes presentaran sus instancias en término de 30 días.

En el pueblo de Piña de Campos se halla vacante la plaza de farmacéutico titular y de beneficencia, con el sueldo anual de 370 pesetas y 80 céntimos por el suministro de medicamentos a 42 familias pobres y transeuntes.

Los que aspiren a obtener dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría municipal, durante el plazo de 30 días que empezarán a contarse desde la publicación del anuncio en el Boletín.

Noticia de infundio?

Copiamos de nuestro estimado colega *El*



## DOCKS AVICOLES DE FRANCE

MARQUE DÉPOSÉE  
Representation exclusive  
por l'Espagné en Portugal



MARQUE DÉPOSÉE

Direction du Journal  
LA REVISTA MERCANTIL  
Valladolid

Página 25

En la postura de las gallinas.

Este descubrimiento consiste en haber sabido combinar ciertas sustancias, las cuales sirviendo de alimento

estimulante, hacen robustecer rápidamente los órganos productores de las aves y la fecundidad así des-

de que se pone una gallina en

arolla de un modo portentoso.

Este alimento para las aves de corral, no sólo hace que los huevos que habría

de poner una gallina en

6 años los ponga en 3, si que además produce el estado de nutrición, de fuerza y de salud en las aves; que a pesar

los pocos días de emplear esta alimentación se las ve gallardas, alegres, valientes y con una salud y vigoros

extraordinaria.

No hay enfermedad que pueda atacar a las gallinas dandolas esta alimentación.

El beneficio es verdaderamente considerable. Lo mismo en verano que en invierno, las gallinas alimentadas por este procedimiento

no cesan de poner como el estado de robustez es excelente, la calidad y el tamaño de los huevos están en su

relación directa con la salud de las aves. El gallito a los quince días de esta alimentación parece otro. Su gaza creciente

y su potencia son extraordinarios. Los rigores del invierno no le hacen mella ninguna para cumplir su

comiendo. Y todas estas ventajas que son incalculables para cuantos tienen aves de corral, solo cuesta la risida abr

friolero de unos céntimos al mes por gallina.

En Francia todos los labradores y cuantos se dedican en grande o pequeña escala a la cría de aves, usan la

esta alimentación con éxito extraordinario. En España ocurrirá lo propio una vez que sea conocido y probado.

Pídanse detalles a LA REVISTA MERCANTIL de Valladolid.

Cada número tiene 15 páginas y 15 ilustraciones.

Cada número tiene 15 páginas y 15 ilustraciones.